

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-03-2022 bajo el Repertorio 7227.

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 10:50 horas del día de hoy.  
**Santiago, 29 de marzo de 2022**



---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20220328152108FSD**

**FELIX JARA CADOT**

**NOTARIO PUBLICO**  
**41 NOTARIA DE SANTIAGO**  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**FSD/EOD**

**ACTA DIRECTORIO 16 11 2021**

**REP. N°7227-2022.-**

## **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO**

### **SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICIENCIA**

#### **HOGAR ITALIANO**

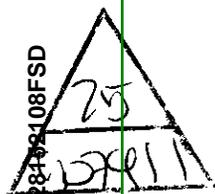
**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparece: Don **EUCLIDES ORTEGA DUCLERCQ**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Alcántara doscientos setenta y uno, sexto piso, Las Condes, Santiago, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos treinta mil setecientos noventa y seis guión nueve, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado reduce a escritura pública la presente acta: **“ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICIENCIA HOGAR ITALIANO**. En Santiago, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, en su domicilio ubicado en Avenida Holanda número tres mil seiscientos treinta y nueve, comuna de Ñuñoa, se reunió el Directorio de la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia, presidiendo la sesión doña María Consuelo González Reyes y con la asistencia de siguientes Directoras: María Cecilia Solé Vaccarezza, Ana María Reyes Molina, Carolina Paz Rainieri Venegas, Lorena Marcela Zamorano Rojas, Marianella Ratto Macchiavello, Daniella Demaria Torres,



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

7227  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20220328152108FSD



Ana Irene Nardiello Natalino, María Gabriela Mimica Cúneo y Loredana Patrizia Benedetti Nannini. Asiste también el señor Gerente Administrativo don Marco Balcázar Dávila. Actúa como Secretaria la señora Lorena Zamorano. **TABLA** Uno. Lectura acta sesión anterior. Dos. Designación de cargos en el Directorio. Tres. Otorgamiento de poderes. Cuatro. Otros acuerdos. **UNO. ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la Sesión de Directorio celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la que fue aprobada por la unanimidad de las asistentes, sin observaciones. **DOS. DESIGNACIÓN DE CARGOS EN DIRECTORIO.** La unanimidad de las asistentes, en su calidad de Directoras electas en la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se constituye como tal y acuerda designar los cargos que a continuación se señalan: Presidente: Sra. María Consuelo González Reyes. Vicepresidente: Sra. María Cecilia Solé Vaccarezza. Tesorera: Sra. Ana María Reyes Molina. Protesorera: Sra. Carolina Paz Raineri Venegas. Secretaria: Sra. Lorena Marcela Zamorano Rojas. Comunicaciones: Sra. Marianela Ratto Macchiavello. Relaciones Públicas: Sra. Daniella Demaría Torres. Encargada de Salud: Sra. Ana Irene Nardiello Natalino. Jefa Voluntariado: Sra. María Gabriela Mimica Cuneo. Voluntariado: Sra. Loredana Patrizia Benedetti Nannini. **TRES. OTORGAMIENTO DE PODERES.** En cumplimiento de los deberes y facultades previstos en los estatutos de la corporación, la unanimidad de las asistentes confieren poder para representar a la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia, corporación de derecho privado que puede actuar también con el nombre Hogar Italiano, a las señoras **MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ REYES**, orientadora y mediadora familiar, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento ocho mil setecientos treinta y ocho guion dos; **MARÍA CECILIA SOLÉ VACCAREZZA**, técnico en turismo, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diez mil setenta y nueve guion seis; **ANA MARÍA REYES MOLINA**, labores de casa, cédula

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

nacional de identidad número nueve millones quinientos dieciséis mil trescientos cincuenta y seis guion cuatro; y **CAROLINA PAZ RAINERI VENEGAS**, diseñadora, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos treinta y dos mil setecientos veinticinco guion cero, todas chilenas, casadas, domiciliadas en Avenida Holanda número tres mil seiscientos treinta y nueve, comuna de Ñuñoa, Santiago, mayores de edad, quienes en adelante se denominarán las mandatarias, para que dos cualquiera de ellas, anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia, en adelante también denominada Hogar Italiano, la mandante o la Corporación, la representen con las más amplias facultades de representación y administración, en todos sus asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza en los que la mandante tenga interés, representación o parte, ante toda persona natural o jurídica, sociedad, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y especialmente ante las autoridades públicas, administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otra, sin ninguna excepción, en todos los actos, contratos, negocios, trámites y diligencias que sean necesarios, útiles o convenientes para su funcionamiento, consecución de sus fines o su desarrollo. Al efecto, y sin que la enumeración siguiente signifique en ningún sentido limitación de las facultades generales antes enunciadas, las mandatarias podrán: Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, fijando sus condiciones, ponerles término o solicitar la terminación de ellos, como asimismo realizar actuaciones tributarias de carácter administrativo de toda clase, por sí mismas o delegando esta última facultad. Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Tres) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cuatro) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. Cinco) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, y cancelarlas. Seis) Celebrar contratos de confección de obra material, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Siete) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Ocho) Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en ellas, representar a estas sociedades, representar al Hogar Italiano con voz y voto en ellas, con facultades para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, dividir las, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no confirmarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo uno y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Corporación correspondan como socia o accionista. Nueve) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles; ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos. Diez) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que el Hogar Italiano celebre, las mandatarias quedan facultadas para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la mandante, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Corporación; pactar prohibiciones de enajenar y gravar; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

# FELIX JARA CADOT

**NOTARIO PUBLICO**  
**41 NOTARIA DE SANTIAGO**  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, constituir a la Corporación en codeudora solidaria o fiadora de terceros y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la mandante. Once) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar, sea en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Doce) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, fondos mutuos, depósitos a plazo, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en cualquier momento los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. Trece) Dar y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma, con

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

instituciones de crédito o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado y emitir efectos de comercio en conformidad a la ley. Quince) Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del Hogar Italiano y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios e instituciones de Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Dieciséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Diecisiete) Recurrir y representar a la Corporación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, direcciones y reparticiones, ministerios, sin excepción alguna, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, cajas e instituciones de previsión o compensación, administradoras de fondos de pensiones, institutos de salud previsional, municipalidades, superintendencias de todo tipo y, en general, todos los organismos, servicios y departamentos dependientes o relacionados con éstos. Dieciocho) Entregar y recibir en las oficinas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, correos, telégrafos o aduanas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella. Diecinueve) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

incorporales, raíces y muebles. Veinte) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, querellante, denunciante, demandada o tercerista, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción voluntaria o contenciosa. En el ejercicio de estas facultades, estarán autorizadas para representar a la Corporación con las más amplias facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar prórrogas de competencia, aprobar convenios, cobrar y percibir. Veintiuno) Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se les encarga administrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2132 del Código Civil. Veintidós) Adquirir para su mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que señala la ley para la adquisición del dominio y para proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones y ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder a la mandante. Veintitrés) Exigir rendición de cuentas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. Veinticuatro) Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte sus facultades cuantas veces estimen necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que a su vez delegue todo o parte del mandato que se le otorgue. **PODER BANCARIO.** Asimismo, la unanimidad del Directorio acuerda otorgar a las mandatarias las especiales facultades bancarias que a continuación se especifican, de manera que dos cualquiera de ellas, actuando en nombre y



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

representación de Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia podrán realizar los siguientes actos: Uno) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, entre éstos, Banco del Estado de Chile, y ante cualquier institución financiera, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito o depósito y cuentas de ahorro, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, solicitar y pactar sobregiros, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar, cancelar, dar órdenes de no pago y solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas, aprobar y objetar los saldos de cualquiera otra operación celebrada con bancos; Tres) Suscribir y endosar pagarés a la orden, en dominio, en garantía, en cobranza o descuento, protestar pagarés; Cuatro) Aceptar y reaceptar letras de cambio, endosarlas en dominio, en descuento, en cobranza o en garantía, protestar letras de cambio; Cinco) Celebrar y suscribir contratos de mutuo, de créditos documentarios y, en general, contratar cualquier clase de préstamo; Seis) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; Siete) Colocar y retirar dinero y valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Ocho) Contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo operaciones de factoring y leasing; Nueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar, sea en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Diez) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, financieras e instituciones de previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Once) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. En relación con estas inversiones podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte, en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar e impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Doce) Dar y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Trece) Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado y emitir efectos de comercio en conformidad a la ley. Catorce) Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios e instituciones de Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y cualquier otro. Quince) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20220328152108FSD



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Dieciséis) Celebrar contratos de compraventa de divisas al día y a futuro y, en general, operar en los mercados de futuro; Diecisiete) Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas. Dieciocho) Contratar operaciones en soportes electrónicos, pactando condiciones de uso y mantención de cuentas manejadas a distancia, solicitar y operar tarjetas de débito y de crédito, determinar claves, modificarlas y realizar todas las actuaciones que sean permitidas o autorizadas a través de internet o por el sistema informático correspondiente. **CUATRO. OTROS ACUERDOS.** La unanimidad de las asistentes adopta los siguientes acuerdos: a) Facultar al Gerente Administrativo, don Marco Antonio Balcázar Dávila, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y ocho guion nueve, y al abogado Euclides Ortega Duclercq, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos treinta mil setecientos noventa y seis guion nueve, uno cualquiera de ellos, para reducir a escritura pública el acta de la presente Sesión de Directorio. b) Facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes o convenientes en los registros competentes. c) Llevar a efecto desde ya los acuerdos adoptados en esta sesión, sin necesidad de aprobación previa del acta que los contiene, aprobación que, en todo caso se entenderá perfecta cuando ella se encuentre firmada por todas las asistentes. No existiendo otras materias que tratar, siendo las veinte horas se puso término a la sesión, acordándose que el acta será firmada por la totalidad de las asistentes. Firman María Consuelo González Reyes. María Cecilia Solé Vaccarezza. Ana María Reyes Molina. Carolina Paz Rainieri Venegas. Lorena Marcela Zamorano Rojas. Marianella Ratto Macchiavello. Daniella Demaria Torres. Ana Irene Nardiello Natalino. María Gabriela Mimica Cúneo. Loredana Patrizia Benedetti Nannini.” En

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



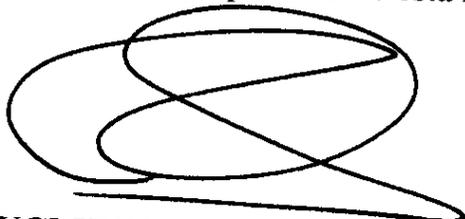
20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**FELIX JARA CADOT**

**NOTARIO PUBLICO**  
**41 NOTARIA DE SANTIAGO**  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

comprobante, previa lectura, ratifica y firma el compareciente.- Se dio copia y se anotó en el Repertorio de esta fecha con el número ya señalado.- Doy Fe.-



**EUCLIDES ORTEGA DUCLERCQ**

C.I. 4.930.796 -9



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**



20220328152108FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**ESTA PAGINA - ESTA INUTILIZADA  
NADA QUE ADOPTE - ESCRITO EN ELA TIENE VALOR  
(Art. 404 Inc. 3º del código orgánico de Tribunales)**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220328152108FSD**